

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid... Por un mes... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS... } Por tres meses. — 20
 Ultramar... Por tres meses. — 30
 Extranjero... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 2,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Contencioso.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Antonio Ventura Ojinaga.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
 Real decreto promoviendo á una Canongía vacante en la Catedral de León á D. Lino Valcarce.
 Otro rehabilitando el título de Marqués de Olivares á favor de Doña María del Carmen Colmenares.
Subsecretaría.—Anunciando la vacante de una plaza de Escribano de actuaciones.
- Ministerio de la Guerra:**
 Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.
Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de destinos civiles vacantes publicada en la GACETA de 1.º del actual.
- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**
 Real decreto nombrando Subgobernador segundo del Banco de España á D. Juan Morales y Serrano.
Banco Hipotecario de España.—Situación en 30 de Junio de 1901.
 Resultado del sorteo celebrado por este Banco para la amortización de cédulas hipotecarias al 5 y 4 por 100.
- Ministerio de la Gobernación:**
 Real decreto disponiendo que las elecciones municipales tengan lugar en la primera quincena de Noviembre próximo.
Dirección general de Administración.—Relación de las Cruces de la Orden civil de Beneficencia concedidas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
 Reales órdenes anulando varias convocatorias de oposición á las cátedras que se expresan.
 Otra disponiendo que D. José María Villafañe vuelva al servicio activo de la enseñanza.
 Otra relativa á la suspensión impuesta á la tramitación de expedientes de oposiciones á cátedras.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
 Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.
Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización para instalar un dique flotante en la ría de Bilbao.
- Administración provincial:**
Administración de Hacienda de la provincia de Baleares.—Citando á Junta administrativa á los individuos que se expresan.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.—Subasta para el arrendamiento de una almadraba.
Junta provincial de Beneficencia de Cáceres.—Subasta de obras en el Colegio La Constancia, de Plasencia.
Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el suministro de diversos metales.
Universidad de Santiago.—Anuncio de vacantes de Escuelas de instrucción primaria.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
 Edictos de Ayuntamientos llamando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Tres pliegos de índices de las sentencias de las Salas de lo civil y segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de León, por renuncia de Don Pedro Menéndez Prendes, al Presbítero D. Lino Valcarce Galleguillos, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones que exige el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Lino Valcarce y Galleguillos.

Previos los estudios de Latinidad y Humanidades, cursó y probó en el Seminario Conciliar de León tres años de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología.

En 19 de Diciembre de 1868 recibió el Sagrado Orden del Presbítero.

En 8 de Marzo de 1873 fué nombrado Economo de Santa Marina de Mayorga, parroquia de ascenso en la diócesis de León, y en 24 de Octubre del mismo año fué agraciado por el Ayuntamiento de la referida ciudad de León con la plaza de Capellán del cementerio de la misma.

En 29 de Diciembre de 1881 fué nombrado por la Intendencia general de la Real Casa Capellán del Real Monasterio del Escorial, y en el mismo año Capellán Administrador del Santuario de Nuestra Señora del Camino, en cuyo cargo continuó hasta el 9 de Julio de 1894, en que se posesionó de un Beneficio en la Santa Iglesia Catedral de León, para el que fué nombrado por resolución de 16 de Junio del mismo año, cargo que desempeña actualmente.

Accediendo á lo solicitado por Doña María del Carmen Colmenares y Orgaz; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; de conformidad con lo informado y propuesto por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero, el título de Marqués de Olivares á favor de la referida Doña María del Carmen Colmenares y Orgaz, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Para la plaza de Subgobernador segundo del Banco de España, vacante por haber sido promovido á primero D. Benito Fariña y Cisneros, que la desempeñaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar á D. Juan de Morales y Serrano, que es Secretario general de dicho establecimiento, y ha sido comprendido en primer lugar en la terna propuesta por el Consejo de gobierno del Banco.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La adopción del año natural para el régimen económico del Estado, que motivó la publicación del Real decreto de 19 de Junio de 1900 adaptando á aquél la ley Provincial, hace necesaria igual medida respecto de la Municipal.

Dispuesto en el art. 44 de esta ley que las elecciones se harán en la primera quincena del undécimo mes del año económico correspondiente, ninguna duda ofrecería que habrían de celebrarse en Noviembre próximo, si de ello no resultara prolongado el mandato de los Concejales que fueron elegidos en Mayo del año 1899, conforme al año económico entonces vigente, y que, según el art. 45, debían cesar en 1.º de Julio del corriente año.

Pero como quiera que el cumplimiento de la ley del año natural, últimamente promulgada, se impone sobre todo, y á ella es forzoso acomodar todos los plazos y fechas legales, no cabe decidirse por otra solución que la expresada, de que las elecciones municipales tengan lugar en el mes de Noviembre próximo, según se hizo en el Real decreto al principio citado respecto de las provinciales, con asentimiento de la opinión y del Congreso de los Diputados.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Julio de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de MI Augusto Hijo D. el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones municipales que conforme al art. 44 de la ley de 2 de Octubre de 1877 debieron celebrarse en la primera quincena del mes de Mayo último, tendrán lugar en la primera quincena de Noviembre próximo. Los Concejales electos tomarán posesión el día 1.º de Enero de 1902.

Art. 2.º Los actuales Ayuntamientos y Alcaldes, no pudiendo otras causas legales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se posesionen de sus cargos los Concejales electos, conforme a las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.º Siempre que en la ley Municipal, en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 ó en cualquier otra disposición complementaria se citen días ó meses del año económico por su número de orden, se entenderá que éste es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 4.º El plazo del 20 de Junio establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para el despacho por las Comisiones provinciales de los expedientes electorales, se entenderá que es el de 20 de Diciembre.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio González Hernández, vecino de Icod (Canarias), en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar activo en el año 1895;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición, por haber prescrito el crédito, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, una vez que la instancia del recurrente tuvo entrada en este Ministerio el día 15 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Zuberós, zona de Osuna, Manuel Cantero Romero, que está comprendido en el párrafo segundo del artículo 175 de la ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el citado individuo fué excluido temporalmente del servicio en el citado reemplazo, con arreglo al art. 83 de la citada ley, así como en los dos años siguientes; y que si bien en la revisión de 1900 fué declarado soldado útil, no le correspondió ingresar en filas por el número que obtuvo en el sorteo del año de su alistamiento, se ha servido disponer se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo en 24 de Octubre de 1898, según carta de pago número 711 de Tesorería y 551 del registro de ingresos, expedida por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Andalucía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido, á tenerlo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Marzo último, al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. José María Villafañe

y Viñals; cumplida la tramitación ordenada en el artículo 2.º del expresado Real decreto; de acuerdo con los informes favorables del Médico forense, del Claustro, del Decanato, del Rectorado y de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que Don José María Villafañe y Viñals continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se anula la convocatoria de oposición de la cátedra de Derecho civil, primero y segundo curso, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, anunciada por Real orden de 29 de Diciembre de 1900.

2.º Se reintegra en la expresada cátedra desde esta fecha, en propiedad, á D. Modesto Falcón y Ozcoidi, con la categoría de ascenso, núm. 78 duplicado del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino y el haber anual de 6.500 pesetas; y

3.º Se le reconoce al mencionado Catedrático el derecho al percibo de todos sus haberes correspondientes al sueldo anual de 6.500 pesetas desde el 27 de Octubre de 1900, en que cesó por jubilación, hasta la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se anula la convocatoria de oposición de la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, anunciada por Real orden de 29 de Diciembre de 1900.

2.º Se reintegra desde esta fecha en la expresada cátedra, en propiedad, á D. Miguel Antonio Dacarrete y Hernández, con la categoría de entrada, núm. 116 duplicado del Escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino y el haber anual de 6.000 pesetas; y

3.º Se le reconoce al mencionado Catedrático el derecho al percibo de todos sus haberes correspondientes al sueldo anual de 6.000 pesetas desde el 8 de Diciembre de 1900, en que cesó por jubilación, hasta la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se anula la convocatoria de oposición de la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, anunciada por Real orden de 29 de Diciembre de 1900.

2.º Se reintegra en la expresada cátedra desde esta fecha, en propiedad, á D. Eduardo García Duarte, con la categoría de ascenso, núm. 9 duplicado del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino y el haber anual de 8.750 pesetas; y

3.º Se le reconoce al mencionado Catedrático el derecho al percibo de todos sus haberes correspondientes al sueldo anual de 8.750 pesetas desde el 27 de Octubre de 1900, en que cesó por jubilación, hasta la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se anula la convocatoria de oposición de la cátedra de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, anunciada por Real orden de 29 de Diciembre de 1900.

2.º Se reintegra en la expresada cátedra desde esta fecha, en propiedad, á D. José María Rodríguez Carballo, con la categoría de entrada, núm. 5 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino y el haber anual de 11.000 pesetas; y

3.º Se le reconoce al mencionado Catedrático el derecho al percibo de todos sus haberes correspondientes al sueldo anual de 11.000 pesetas desde el 27 de Octubre de 1900, en que cesó por jubilación, hasta la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado los motivos que impusieron el precepto establecido en el art. 4.º de la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se levante la suspensión impuesta exclusivamente á la tramitación de los expedientes de traslación y concurso, continuando en cuanto á todos los de oposiciones, para dar lugar á que se unan á las convocatorias anunciadas las que se anuncien en el próximo mes de Julio, que sean de las mismas asignaturas, á fin de que tengan lugar los ejercicios ante el mismo Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento ab intestato del súbdito español D. Antonio Ventura de Ojinega y Sagarraga, natural de Mundaca (Vizcaya), nacido en 23 de Mayo de 1854, soltero y Capitán de la Marina mercante, dejando bienes de alguna consideración, cuya cuantía exacta no es hasta la fecha totalmente conocida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar se halla vacante, por traslación de D. José Aznar, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Cuenca, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 26 de Junio de 1901.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

En la relación de destinos civiles vacantes publicados por este Ministerio en la GACETA núm. 182 del día 1.º del actual, se ha observado que al señalado con el núm. 42, de vigilantes de consumos del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, no se les consigna sueldo, y deben figurar con el de 768 pesetas, que es el que tienen asignado.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 100.—15 DE JUNIO DE 1901.

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Entrada al puerto de Nantucket. — Traslación de la luz de punta Brant.—Supresión de una valiza luminosa.

(Notice to Mariners, núm. 5. Washington, 1901.)

Núm. 472, 1901.—Con fecha 31 de Enero de 1901 la luz fija blanca de cuarto orden de punta Brant, en el costado W. de la entrada al puerto de Nantucket, fué trasladada y establecida permanentemente en la nueva torre recientemente construída en la extremidad de la punta, al N. 85° E. de su antigua situación y á 9'20 m. al E. de la valiza luminosa de punta Brant.

El plano focal de la luz está á 8 m. sobre el nivel de alta marea media, y su radio de visibilidad está, por lo tanto, reducido en tiempo claro á 10 1/4 millas.

La nueva torre es construída con ripias, pintada de blanco, cilíndrica, sobre un pilar, coronada por una linterna negra. Un largo puente para peatones la une con la parte más alta de la costa.

Situación aproximada: 41° 17' 24" N. por 69° 54' 06" W.

Con la misma fecha fué suprimida la valiza luminosa con luz fija roja.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 136.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Bahía de Nueva York.—Canal de Bay Ridge.

Establecimiento de boyas.

Núm. 473, 1901.—Las siguientes boyas han sido establecidas para señalar el canal dragado de Bay Ridge, en la bahía superior de Nueva York:

Una boya de asta de 1.ª clase, negra, núm. 1, fondeada en 8 m. de agua en las marcaciones siguientes:

Enflación del faro de Rubbins Reef y del campanario de la iglesia de Greenville, al N. 29° W.

Campanario de la iglesia holandesa reformada de Tompkinsville, al N. 71° W.

Faro de Fort Tompkins, al S. 7° W.

Una boya de asta de 2.ª clase, negra, núm. 3, fondeada en 5 m. de agua en las siguientes marcaciones:

Faro de Robbins Reef, al N. 89° W.

Estatua de la Libertad, al N. 24° W.

Luces de poste de Governors Island, al N. 8° E.

Las profundidades se refieren á baja marea media.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Colombia.

Datos sobre un peligro fuera de la costa de la Hacha.

(Avis aux Navigateurs, núm. 52. Paris, 1901.)

Núm. 474, 1901.—Según comunicación del Comandante del crucero francés *D'Estrees*, el velero *Lamentin*, de la misma nacionalidad, de 5,5 m. de calado, había rozado al NE. del faro de la Hacha, en un punto situado en las marcaciones siguientes: Punta Manare, al S. 59° E.; punta Pájaro, al S. 35° 30' E., y punta de la Cruz, al S. 2° E., es decir, á 12 millas de distancia de la costa más cercana.

El Comandante de dicho crucero agrega que ha pasado á 9 millas de esa parte de la costa, dentro del peligro señalado, y que á esa distancia no pudo distinguir las puntas á las cuales se refieren las marcaciones. La existencia del peligro debe, pues, ser considerada como muy dudosa hasta que se reconozca convenientemente el punto.

Nota.—El Comandante del *D'Estrees* opina que la línea de los fondos de 10 m. entre los meridianos 66° 46' y 67° 10' W. se extiende más fuera de la costa hacia el N. que lo indica la carta.

Carta núm. 58 de la sección IX.

Bahía de Sabanilla. — Extensión de la punta Belillo.

Núm. 475, 1901.—Según un rápido reconocimiento practicado á bordo del crucero francés *D'Estrees* por su Comandante, la punta Belillo ha avanzado unos 300 m. hacia el SW.; la arena se eleva hoy 6 decímetros sobre el nivel del mar en aquellos puntos en que las cartas señalan 18 m. de profundidad.

Los sondeos efectuados alrededor de la punta, á distancias que varían de 50 á 100 m., han demostrado que esta punta es muy acantilada, puesto que las profundidades del costado W. son de 22 á 16 m. á esta distancia.

Carta núm. 58 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo celebrado por este Banco el día de hoy para la amortización de cédulas hipotecarias al 5 y 4 por 100, han resultado amortizadas las siguientes:

Cédulas 5 por 100.

NUMERACIÓN	Número de cédulas.	NUMERACIÓN	Número de cédulas.
31 á	50	20.271 á	80
651	60	20.321	27
981	90	20.551	60
1.001	10	20.631	40
1.021	30	21.231	90
1.091	100	21.301	30
1.151	60	21.341	50
1.561	70	21.411	20
1.819	20	22.391	400
2.101	10	22.521	30
2.191	200	22.571	80
2.451	60	22.701	10
2.531	40	22.761	70
2.601	20	22.851	60
2.651	60	22.891	900
2.701	10	22.961	70
3.241	50	23.241	50
3.261	70	23.681	90
3.311	20	23.801	10
3.581	90	23.901	10
3.631	40	23.931	40
3.661	70	24.141	50
3.681	90	24.411	20
3.761	70	24.891	900
3.951	60	25.071	80
4.191	200	25.281	90
4.461	70	25.351	60
4.531	40	25.511	20
4.981	90	25.602	10
5.421	30	25.691	700
5.731	40	25.811	20
5.911	20	25.971	80
5.951	60	26.061	70
6.211	20	26.401	10
6.221	30	26.751	60
6.521	40	26.801	10
6.601	10	26.831	40
6.731	40	26.971	80
7.271	90	27.021	30
7.331	50	27.161	70
7.411	20	27.291	310
7.441	50	27.431	40
7.551	60	27.621	30
7.571	80	27.711	20
7.681	90	27.921	30
7.721	30	28.091	100
7.741	50	28.201	10
8.091	100	28.351	60
8.381	90	28.381	90
8.591	600	28.661	70
8.761	70	28.741	50
9.131	40	28.881	90
9.151	60	29.351	60
9.251	60	29.391	400
9.571	90	29.471	80
10.231	40	29.571	80
10.691	700	30.101	10
11.101	10	30.241	50
11.131	40	30.551	60
11.191	200	30.711	20
11.251	60	30.761	70
11.411	20	31.041	50
11.671	80	31.191	200
11.791	800	31.401	10
11.861	70	31.521	30
12.521	30	31.861	70
12.831	40	31.961	70
12.871	80	32.001	10
13.541	60	32.151	60
13.591	600	32.631	40
13.651	60	32.831	40
13.751	60	33.221	30
13.811	20	33.911	20
13.831	40	34.091	100
13.891	900	34.311	20
14.031	40	34.431	40
14.091	100	34.461	70
14.331	40	34.581	90
14.441	50	35.501	10
14.681	90	35.861	70
14.751	60	36.331	40
14.891	900	36.421	30
15.292	97	36.511	20
15.411	30	36.671	80
15.501	10	36.831	40
15.531	40	37.101	10
15.721	30	37.121	30
15.801	10	37.441	50
16.381	90	37.531	40
16.451	60	37.981	90
16.521	30	38.451	60
16.731	40	38.501	10
16.771	80	38.641	50
16.981	90	38.841	50
17.451	60	38.871	80
17.471	80	38.911	20
17.551	60	39.051	60
17.571	80	39.151	60
17.651	60	39.401	10
17.781	90	39.511	20
18.381	90	39.551	60
18.451	60	39.621	30
18.541	50	39.761	70
18.821	30	39.871	80
18.981	90	39.901	10
19.091	100	39.961	70
19.241	50	40.251	60
19.411	20	40.381	90
19.481	90	40.431	40
19.731	40	40.491	500
19.881	90	40.731	40
20.201	10	40.901	10

NUMERACIÓN	Número de cédulas.	NUMERACIÓN	Número de cédulas.
40.951 á	70	62.861 á	70
41.151	70	63.191	200
41.211	20	63.271	80
41.361	70	63.321	30
41.431	40	63.961	70
41.461	70	63.981	90
41.571	80	64.021	30
41.591	600	64.511	30
42.111	30	64.601	10
42.211	20	64.971	80
42.291	300	65.051	70
42.381	90	65.101	10
42.591	600	65.181	90
42.771	80	65.291	300
43.071	80	65.381	90
43.121	30	65.991	66.000
43.521	30	66.011	20
43.661	70	66.121	30
43.691	700	66.171	80
43.741	50	66.201	10
43.941	50	66.651	60
44.011	20	66.871	80
44.711	20	66.921	30
44.771	80	66.981	60
45.611	20	67.151	60
45.761	70	67.221	30
45.841	50	67.291	300
46.041	50	67.371	80
46.081	90	67.461	70
46.231	40	67.561	70
46.341	50	68.031	40
46.681	90	68.361	80
47.031	40	68.431	40
47.091	100	68.731	40
47.161	70	68.991	69.000
47.191	200	69.061	70
47.551	60	69.201	10
47.621	30	69.241	50
47.861	70	69.271	80
48.001	10	69.391	400
48.241	50	69.901	10
48.261	70	70.081	90
48.501	10	70.121	30
48.551	60	70.321	30
48.681	90	70.361	70
48.711	20	70.401	10
48.751	60	70.431	40
48.851	60	70.601	10
48.901	10	71.151	70
48.981	90	71.181	90
49.191	200	71.271	80
49.321	30	71.431	40
49.471	80	72.211	20
49.531	40	72.351	60
49.631	40	73.131	40
49.871	80	73.311	20
50.251	60	73.351	60
50.861	70	73.711	20
51.281	90	73.751	70
51.591	600	74.001	10
51.671	80	74.051	60
51.711	20	74.121	30
51.741	50	74.181	90
51.861	70	74.531	40
51.911	20	74.691	700
52.001	10	75.131	40
52.101	10	75.301	10
52.221	30	76.081	90
52.511	20	76.171	80
52.701	10	76.221	30
52.891	900	76.311	20
53.081	90	76.361	70
53.611	20	76.461	70
53.691	700	77.031	40
53.721	30	77.231	40
53.991	54.000	77.921	30
54.181	90	77.961	70
54.261	70	77.591	600
54.501	10	77.681	90
54.561	70	77.731	40
54.751	60	78.221	40
54.881	90	78.451	60
55.681	90	78.721	30
56.871	80	79.001	20
56.931	40	79.231	40
56.891	900	79.441	50
57.011	20	79.521	30
57.171	80	79.631	40
57.271	80	79.691	700
57.441	50	79.761	70
57.521	30	79.941	50
57.551	60	80.091	100
57.841	50	80.241	50
57.961	70	80.381	90
58.251	70	80.461	70
58.281	90	80.851	60
58.311	20	81.011	20
58.691	700	81.141	50
58.861	70	81.211	30
58.891	58.910	81.401	10
59.011	20	81.821	30
59.061	70	81.941	50
59.171	80	82.111	20
59.191	200	82.161	70
59.241	60	82.221	30
59.271	80	82.271	80
59.381	90	82.441	50
59.801	10	82.591	600
59.911	20	82.821	30
60.251	60	82.841	50

NUMERACIÓN		Número de cédulas.	NUMERACIÓN		Número de cédulas.									
85.621 á	30	10	108.631 á	40	10	130.421 á	30	10	151.811 á	20	10	24.871 á	80	10
85.761	70	10	108.991	109.000	10	130.911	20	10	151.941	50	10	26.581	90	10
85.911	20	10	109.031	40	10	131.231	40	10	152.391	400	10	27.581	90	10
85.981	90	10	109.161	70	10	131.371	80	10	152.421	30	10	30.231	40	10
86.491	500	10	109.211	20	10	131.731	50	20	152.591	70	10	30.991	31.000	10
86.511	20	10	109.441	50	10	131.771	80	10	152.671	80	10	32.161	70	10
86.561	70	10	109.471	80	10	131.961	70	10	152.701	10	10	32.941	50	10
86.611	20	10	109.701	10	10	132.241	50	10	153.081	90	10	34.401	10	10
86.711	20	10	109.761	70	10	132.271	80	10	153.341	50	10	35.391	400	10
86.811	20	10	110.041	50	10	132.401	10	10	153.381	90	10	37.531	40	10
87.281	90	10	110.081	90	10	132.761	70	10	153.421	30	10	39.541	50	10
87.381	90	10	110.241	50	10	133.231	40	10	154.111	20	10	39.821	30	10
87.401	10	10	110.521	30	10	133.391	400	10	154.261	70	10	48.421	30	10
87.661	70	10	110.541	50	10	134.101	10	10	154.391	40	10	52.751	60	10
87.871	80	10	110.661	70	10	134.141	50	10	154.441	50	10	55.951	60	10
87.911	30	20	110.681	90	10	134.221	30	10	154.591	600	10	64.011	20	10
87.971	80	10	111.051	60	10	134.361	70	10	154.631	40	10	66.751	60	10
88.001	10	10	111.161	70	10	134.561	70	10	154.951	60	10	68.311	20	10
88.021	30	10	111.311	20	10	134.891	900	10	155.001	10	10	70.911	20	10
88.431	40	10	111.341	50	10	135.081	90	10	155.301	10	10	71.061	70	10
88.941	500	10	111.681	90	10	135.151	60	10	155.371	80	10	TOTAL.....		490
88.721	30	10	111.911	20	10	135.301	10	10	155.411	20	10			
88.741	50	10	112.201	10	10	135.601	10	10	155.511	20	10			
88.841	50	10	112.341	50	10	135.661	70	10	155.611	30	20			
88.951	60	10	112.421	30	10	135.871	80	10	155.771	90	20			
89.021	30	10	112.631	40	10	136.171	80	10	156.071	80	10			
89.161	70	10	112.701	10	10	136.221	30	10	156.281	90	10			
89.331	50	20	112.941	50	10	136.241	50	10	157.081	90	10			
89.541	50	10	113.001	10	10	136.371	80	10	157.501	10	10			
89.661	70	10	113.141	50	10	136.601	10	10	157.791	800	10			
89.751	60	10	113.191	200	10	136.641	50	10	158.101	10	10			
89.771	80	10	113.341	50	10	136.841	50	10	158.151	60	10			
89.981	90	10	113.531	40	10	136.871	80	10	158.231	40	10			
90.161	70	10	113.791	800	10	136.921	30	10	158.251	60	10			
90.231	40	10	113.821	30	10	137.201	20	20	158.661	70	10			
90.251	60	10	113.931	40	10	137.391	400	10	159.591	600	10			
90.481	90	10	113.951	60	10	137.661	70	10	159.741	50	10			
90.581	90	10	113.971	80	10	137.791	800	10	160.071	80	10			
90.941	50	10	114.111	20	10	137.891	900	10	160.121	30	10			
91.371	80	10	114.331	40	10	138.041	50	10	160.221	30	10			
91.761	80	20	114.381	90	10	138.191	200	10	160.731	40	10			
91.811	20	10	114.501	10	10	138.331	40	10	160.831	40	10			
91.841	60	20	114.631	40	10	138.761	70	10	160.881	90	10			
91.871	80	10	114.681	90	10	138.801	10	10	161.171	80	10			
91.911	20	10	114.841	50	10	138.841	50	10	161.191	200	10			
92.121	30	10	114.881	90	10	139.531	40	10	161.331	40	10			
92.301	10	10	115.571	80	10	139.661	70	10	161.421	30	10			
92.431	40	10	115.601	10	10	139.781	90	10	161.461	70	10			
92.641	50	10	115.971	80	10	139.841	50	10	161.721	30	10			
93.001	93.000	10	116.171	80	10	139.941	50	10	161.861	70	10			
93.021	30	10	116.191	200	10	140.061	70	10	162.241	50	10			
93.131	50	20	116.391	400	10	140.481	90	10	162.421	40	20			
93.171	80	10	116.481	90	10	140.591	600	10	162.721	30	10			
93.511	20	10	116.521	30	10	140.611	20	10	162.911	20	10			
93.811	20	10	116.731	40	10	141.101	10	10	162.931	40	10			
93.831	90	10	116.901	20	20	141.161	70	10	163.021	30	10			
94.541	50	10	116.941	50	10	141.211	20	10	163.101	10	10			
94.751	60	10	117.081	90	10	141.231	40	10	163.251	60	10			
94.841	50	10	117.131	50	20	141.251	60	10	163.821	30	10			
95.631	40	10	117.231	40	10	141.581	90	10	164.081	90	10			
95.731	40	10	118.111	20	10	141.641	50	10	164.251	60	10			
96.211	20	10	118.191	200	10	142.041	50	10	164.411	20	10			
96.231	90	10	118.511	20	10	142.491	500	10	164.501	10	10			
96.321	30	10	118.891	900	10	142.541	50	10	164.681	90	10			
97.031	40	10	119.071	80	10	142.651	70	20	164.731	40	10			
97.121	30	10	119.961	70	10	142.791	800	10	164.841	50	10			
97.181	200	20	119.991	120.010	20	142.841	50	10	164.871	80	10			
97.391	400	10	120.331	40	10	142.881	90	10	164.991	165.000	10			
97.491	500	10	120.381	90	10	143.431	40	10	165.041	50	10			
97.511	20	10	120.421	30	10	143.611	20	10	165.061	70	10			
97.711	20	10	120.451	60	10	143.691	700	10	165.181	90	10			
98.371	80	10	120.711	20	10	144.081	90	10	165.201	10	10			
98.491	500	10	120.761	70	10	144.351	60	10	165.341	50	10			
98.611	20	10	120.781	90	10	144.611	20	10	165.381	90	10			
98.711	20	10	120.811	20	10	144.911	20	10	165.561	70	10			
98.731	50	20	120.851	60	10	145.341	50	10	165.831	40	10			
98.851	60	10	120.971	80	10	145.461	70	10	165.871	80	10			
99.661	70	10	121.021	30	10	145.531	40	10	166.081	90	10			
100.071	80	10	121.191	200	10	145.781	90	10	166.231	40	10			
100.321	30	10	121.211	20	10	145.991	146.000	10	166.311	20	10			
100.831	40	10	121.901	10	10	146.031	40	10	166.351	60	10			
100.981	101.000	20	122.311	20	10	146.301	20	20	166.551	60	10			
101.181	90	10	122.481	90	10	146.351	60	10	166.611	20	10			
101.241	50	10	122.601	10	10	146.541	60	20	166.641	50	10			
101.701	10	10	122.751	60	10	146.711	20	10	166.691	700	10			
101.591	600	10	122.971	80	10	147.041	50	10	167.001	10	10			
102.031	40	10	123.201	10	10	147.061	70	10	167.041	50	10			
102.231	40	10	123.251	60	10	147.621	30	10	167.431	40	10			
102.331	40	10	123.451	60	10	148.341	50	10	167.521	90	10			
102.781	90	10	123.891	900	10	148.451	70	20	167.651	60	10			
102.851	60	10	124.621	30	10	148.521	40	20	167.841	50	10			
102.921	30	10	125.071	80	10	148.881	90	10	167.871	80	10			
103.071	80	10	125.181	90	10	148.931	40	10	168.011	20	10			
103.441	50	10	122.331	40	10	148.971	80	10	168.541	50	10			
103.481	90	10	125.611	20	10	149.531	40	10	168.811	20	10			
103.591	600	10	125.721	40	20	149.581	90	10	168.891	900	10			
103.661	70	10	126.021	30	10	150.081	90	10	169.191	200	10			
104.091	100	10	126.101	20	20	150.151	60	10	169.241	50	10			
104.431	40	10	126.261	70	10	150.321	30	10	169.261	70	10			
104.461	70	10	126.321	30	10	150.351	60	10	169.691	700	10			
104.611	20	10	126.361	70	10	150.471	80	10	169.811	20	10			
104.661														

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

SECCIÓN QUINTA — BENEFICENCIA

Relación de las Cruces de la Orden civil de Beneficencia que se han concedido durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	PROFESIÓN	PUEBLO	PROVINCIA	Clase de la Cruz	AUTORIDAD QUE ORDENÓ LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA CONCESIÓN
D. Jacobo Maldonado.....	Empleado.....	Ciudad Real	Ciudad Real	1. ^a	Gobernador civil.....	Los servicios prestados en un incendio ocurrido el 10 de Octubre de 1900.
Ramón Bros Roca.....	»	Sabadell...	Barcelona...	2. ^a	Idem.....	Salvar la vida á una mujer que se cayó á un pozo el 14 de Noviembre de 1896.
Justo Román Rodríguez.....	Soldado.....	Madrid.....	Madrid.....	3. ^a	Capitán general.....	Salvar la vida á un hombre en el incendio ocurrido el 16 de Octubre de 1898.
Jesús Tarrero Sanz.....	»	Palencia...	Palencia...	2. ^a	Obispo de la diócesis.....	Salvar la vida á un obrero que se afixaba en una bodega el 28 de Septiembre de 1897.
Ciriaco García Comendador.....	Cura párroco.....	Ajofrín....	Toledo....	2. ^a	Gobernador civil.....	Amortajar, conducir al cementerio y dar sepultura al cadáver de una variolosa el 9 de Septiembre de 1900.
José Ulla Faciños.....	Médico.....	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	Idem.
Ramón Nadal Guin.....	Carabinero.....	Seo de Urgel	Lérida....	3. ^a	Comandante Jefe de la región.....	Salvar la vida á una niña que se cayó al río Valiza el 4 de Febrero de 1897.
Gabino Varés Nieto.....	Guardia civil.....	Almoradí..	Alicante...	3. ^a	Gobernador civil.....	Salvar á seis personas que estuvieron en grave peligro de perecer en la inundación ocurrida el 13 de Mayo 1899.
Antonio Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Mariano Conesa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Antonia García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Jaime Sacasas Vilella.....	Soldado.....	Elizondo..	Navarra...	3. ^a	General Gobernador.....	Salvar la vida á una niña que se cayó al río el 17 de Enero de 1899.
Gregorio Gallego Anzar.....	Sargento de mar.....	Melilla....	Cádiz.....	3. ^a	Comandante general.....	Salvar la vida á tres personas que tripulaban una lancha el 9 de Agosto de 1900.
Francisco Doblado.....	Guardia civil.....	Montblanch	Tarragona.	3. ^a	Gobernador civil.....	Los servicios prestados en el incendio ocurrido el 4 de Enero de 1899.
Manuel Marruecos del Castillo..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Manuel Caro Vega.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Francisco Vidal Bernal.....	Cabo de mar.....	Melilla....	Cádiz.....	3. ^a	Comandante general.....	Salvar la vida á una niña que se cayó al mar el 16 de Junio de 1898.
Juan Salve Rodríguez.....	Guardia civil.....	Cevico de la Torre....	Palencia...	3. ^a	Gobernador civil.....	Salvar la vida á varias personas en la inundación ocurrida el 25 de Agosto de 1899.
Eutiquio Estébanez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Eugenio Antolín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Basilio Tejerina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Juan Quintana.....	Idem.....	Quesada...	Jaén.....	2. ^a	Idem.....	Idem.
Pedro Acosta Oliver.....	Idem.....	Albox.....	Almería...	3. ^a	Idem.....	Su heroico comportamiento en el incendio ocurrido el 8 de Diciembre de 1900.
Luis Ruiz Sáez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Salvar la vida á un gran número de personas en la inundación ocurrida el 27 de Junio de 1900.
Juan Martínez Acosta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.
Rafael Cintas Cintas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	Idem.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1867. Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Director general, Groizard.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE GRANADA

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
Montes del Estado.							
PARTIDO JUDICIAL DE BAZA							
1	Baza.....	Calar de la Casa Heredia.....	Al Estado.....	N.—Con prados de la Marina ó Casa de la Nieve..... E.—Con vertientes del Cortijo de la Fuente del Pino y Cueva Humosa..... S.—Desde dicha Cueva á unir con jurisdicción de Gor... O.—Con vertientes de dicha jurisdicción y la mina de la Cruz.....	Pinus laricio.....	818	818
					TOTALES.....	818	818

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE ALHAMA

2	Alhama.....	Sierras.....	Al pueblo de Alhama...	N.—Con término de Loja..... E.—Con Cortijo del Angel..... S.—Con labores del Llano del Dechil..... O.—Con término de Zafarraya y monte de propiedad particular.....	Rosmarinus officinalis.....	4.000	4.000
					TOTALES.....	4.000	4.000

(1) Véase la GACETA del 30 de Junio.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE BAZA							
3	Baza	Calar de la Rapa	Al pueblo de Baza	N.—Con tierras del Cortijo del Rincón	Pinus sylvestris y Pinus laricio...	300	300
				E.—Con tierras del Cortijo del Rincón			
				S.—Con tierras de los Cortijos de Pinamoya y Redondo.			
				O.—Con el término de Gor.....			
4	Baza	Calar de Santa Bárbara.....	Al pueblo de Baza	N.—Con la Umbría de Hellín y terrenos montuosos de particulares.	Pinus laricio.....	762	753
				E.—Con terrenos montuosos de particulares, mediante el barranco Elvira			
				S.—Con terrenos montuosos de particulares, mediante el barranco Relumbre y de los Cenzos.....			
				O.—Con el Pinar de la Fonfria y terrenos montuosos de particulares, mediante el camino de la Casa de la Nieve.....			
5	Baza	Pinar de la Fonfria.....	Al pueblo de Baza	N.—Con labores del Cortijo de Quintana, mediante el barranco del Banco y de Haza de Navarra.	Pinus laricio y Pi- nus sylvestris..	833	816
				E.—Con monte Umbría de Hellín, terrenos montuosos de particulares y monte Calar de Santa Bárbara..			
				S.—Con término de Gor.....			
				O.—Con terrenos montuosos de particulares.....			
6	Baza	Hoyos de la Tejera.....	Al pueblo de Baza	N.—Con el poyo de La Tejera.....	Pinus sylvestris y Pinus laricio...	200	200
				E.—Con Tejera			
				S.—Con el Collado del Horcajo.....			
				O.—Con tierras del Cortijo del Rincón.....			
7	Baza	Umbría de Hellín.....	Al pueblo de Baza	N.—Con terrenos montuosos del Cortijo de Narváz y barranco del mismo nombre, que lo separa en parte de los referidos terrenos y de los de las Cuevas del Espartal.....	Pinus laricio.....	399	355
				E.—Con barranco del Collado Blanco y de la Fuente de Hellín, que lo separa del Coto de este nombre, y con terrenos montuosos del Coto de Carrillo			
				S.—Con el monte público Calar de Santa Bárbara y ter- renos montuosos del Cortijo de La Canaleja y con el monte público Pinar de la Fonfria.....			
				O.—Con labores del Cortijo de Quintana y terrenos mon- tuosos del Cortijo de Narváz y barranco de La Canaleja, que lo separa en parte de los anteriores terrenos.....			
8	Cúllar de Baza.....	Coto de la Vizcaína.....	Al pueblo de Cúllar de Baza.....	N.—Con el Monte de Cúllar.....	Pinus halepensis.	4.000	4.000
				E.—Con el término de Lúcar y Tijola.....			
				S.—Con la mojonera de Sesón y Caniles.....			
				O.—Con el término de Caniles y con las labores del Pozo de Iglesias			
2	Cúllar de Baza.....	Guindaleras (Las) y el Periate....	Al pueblo de Cúllar de Baza.....	N.—Con los mojones de Orce y Galera.....	Quercus ilex.....	600	600
				E.—Con los mojones del Chirivel.....			
				S.—Con el camino real de Lorca.....			
				O.—Con el camino de Cúllar á Orce.....			
10	Cúllar de Baza.....	Monte de Cúllar.....	Al pueblo de Cúllar de Baza.....	N.—Con las Ramblas de San Pedro, Sililla, Bermejo, Gateros y Cañada del Abad	Pinus halepensis.	9.500	9.500
				E.—Con la mojonera de Oria			
				S.—Con camino de Baza á Oria.....			
				O.—Con el camino de Baza á Serón.....			
					TOTALES	16.594	16.524

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

11	Alfacar.....	Dehesa de la Alfaguara.....	Al pueblo de Alfacar....	N.—Con el término de Nívar	Pinus halepensis.	640	638
				E.—Con término de Huétor Santillán			
				S.—Con término de Viznar y monte de propiedad parti- cular.....			
				O.—Con labores de propiedad particular.....			
12	Dílar.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Dílar.....	N.—Con tierras de labor de particulares y términos de Gójar, La Zubia y Monachil.	Idem.....	737	737
				E.—Con término de Monachil y Dehesa de Dílar			
				S.—Con términos de Padul y de Dúrcal y Dehesa de Dílar.....			
				O.—Con término de Padul.....			
13	Quéntar	La Canaleja.....	Al pueblo de Quéntar...	N.—Con labores de La Canaleja.....	Rosmarinus offi- cinalis	93	85
				E.—Con tierras de particulares.....			
				S.—Con tierras de particulares.....			
				O.—Con tierras de particulares.....			
14	Quéntar	Monte de Quéntar.....	Al pueblo de Quéntar...	N.—Con tierras de labor y términos de Beas de Granada y Huétor Santillán	Pinus pinaster ...	4.989	3.951
				E.—Con término de La Peza y terrenos del Cortijo del Fraile.....			
				S.—Con término de Güéjar Sierra.....			
				O.—Con tierras de labor.....			
15	Quéntar	Umbría de los Muñoces.....	Al pueblo de Quéntar...	N.—Con tierras de particulares	Rosmarinus offi- cinalis	47	47
				E.—Con término de Güéjar Sierra y labores.....			
				S.—Con término de Güéjar Sierra.....			
				O.—Con término de Dúdar			
16	Viznar.....	Sierras.....	Al pueblo de Viznar....	N.—Con el Calar y Dehesa de Alfacar.....	Idem.....	526	494
				E.—Con término de Huétor Santillán.....			
				S.—Con término de Huétor Santillán.....			
				O.—Con terrenos de propiedades particulares			
					TOTALES	7.032	5.952

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

17	Aldeire.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Aldeire ...	N.—Con labores del pueblo	Quercus ilex.....	5.000	5.000
				E.—Con monte de Ferreira y La Calahorra			
				S.—Con términos de Mairena, Nechite y Válora.....			
				O.—Con montes de Alquife y Lanteira.....			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
18	Calahorra (La).....	Sierras.....	Al pueblo de La Calahorra.....	N.—Con labores del pueblo..... E.—Con monte de Ferreira..... S.—Con monte de Aldeire..... O.—Con monte de Aldeire.....	Quercus ilex y escassissima.....	500	500
19	Charches.....	Sierras.....	Al pueblo de Charches.....	N.—Con término de Gor..... E.—Con terrenos de las Cortijadas de Alfaguara y Raposa..... S.—Con terrenos de Dólar, Ferreira y La Calahorra..... O.—Con labores del pueblo y Cerro del Recinto, de jurisdicción de Alcudia.....	Idem.....	360	360
20	Cogollos de Guadix.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Cogollos de Guadix.....	N.—Con jurisdicción de Guadix..... E.—Con labores del pueblo..... S.—Con el monte de Jerez..... O.—Con montes de particulares.....	Idem.....	1.000	1.000
21	Dólar.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Dólar.....	N.—Con labores del pueblo..... E.—Con el monte jurisdicción de Huéneja..... S.—Con término de Bayacas..... O.—Con monte de Ferreira.....	Idem.....	1.500	1.500
22	Ferreira.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Ferreira.....	N.—Con labores del pueblo..... E.—Con monte de Dólar..... S.—Con término de Bayacas y de Laroles..... O.—Con monte de La Calahorra y Aldeire.....	Idem.....	800	800
23	Gor.....	Monte de Gor.....	Al pueblo de Gor.....	N.—Con el Royo del Baúl..... E.—Con la Sierra de Baza..... S.—Con el término de Gor..... O.—Con el término de Gor.....	Pinus halepensis.....	4.000	4.000
24	Guadix.....	Monte de Guadix.....	Al pueblo de Guadix.....	N.—Con el río Grande..... E.—Con el término de Freila y Baza..... S.—Con el término de Gor..... O.—Con terrenos de particulares y monte Dehesa de los Cuartos, mediante la Rambla de Balata.....	Idem.....	3.629	2.608
25	Huéneja.....	Umbria de Lopera.....	Al pueblo de Huéneja.....	N.—Con lomas de Calderón..... E.—Con tierras de labor..... S.—Con propiedad particular denominada la Ramblosa..... O.—Con monte de Dolar.....	Quercus ilex.....	500	500
26	Jerez.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Jerez.....	N.—Con labores del pueblo..... E.—Con monte de Lanteira..... S.—Con términos de Bérchules, Trevéz y Güéjar Sierra..... O.—Con monte de Lugros y Cogollos de Guadix.....	Idem.....	6.000	6.000
27	Lanteira.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Lanteira.....	N.—Con labores del pueblo..... E.—Con montes de Aldeire y de Alquife..... S.—Con términos de Valor, Yegen, Mecina Bombarón y Bérchules..... O.—Con monte de Jerez.....	Idem.....	3.000	3.000
28	Peza (La).....	Monte de La Peza.....	Al pueblo de La Peza.....	N.—Con término de Diezma..... E.—Con tierras de labor..... S.—Con tierras de los Cortijos de Narváz y la Cortina..... O.—Con término de Quéntar.....	Pinus halepensis.....	3.200	3.200
					TOTALES.....	29.489	28.468

PARTIDO JUDICIAL DE HUÉSCAR

29	Huéscar.....	Barranco de los Tornajuelos.....	Al pueblo de Huéscar.....	N.—Con los Cuartos del Segura (Jaén) y terrenos del Cortijo de los Rayones..... E.—Con terrenos del Cortijo de la Hoguera..... S.—Con terrenos del Cortijo del Escribano..... O.—Con terrenos del Cortijo del Chaparral y del Escribano.....	Pinus laricio.....	528	528
30	Huéscar.....	Barranco del Buitre.....	Al pueblo de Huéscar.....	N.—Con término de Castril, terrenos de particulares y labores del Cortijo de las Fuentes..... E.—Con terrenos de las Chozas de Millán y labores del Cortijo de las Fuentes..... S.—Con labores del Cortijo de las Fuentes, terrenos del Doctor y de la Umbria de Mora..... O.—Con terrenos de las Chozas de Millán y de la Peguezuela.....	Idem.....	386	363
31	Huéscar.....	Umbria de la Sagra.....	Al pueblo de Huéscar.....	N.—Con terrenos de los Cortijos de los Rayones, labores del Cortijo de la Umbria y terrenos de la Losa..... E.—Con terrenos de la Cueva Alta ó Terrario y del Collado..... S.—Con terrenos del Cortijo del Saltador..... O.—Con labores de la Capellanía del Hornillo y de la Umbria y terrenos de la Hoguera.....	Idem.....	267	267
32	Orce.....	Sierras.....	Al pueblo de Orce.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con mojonera del Chirivel..... S.—Con Periate, perteneciente á Cúllar de Baza..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus ilex.....	3.800	3.800
33	Puebla de Don Fadrique.....	Calar (El).....	Al pueblo de Puebla de Don Fadrique.....	N.—Con terrenos de la Loma del Alguacil y de particulares..... E.—Con terrenos del Cortijo del Gallego..... S.—Con terrenos de la Hoya, del Estepar y del Gallego..... O.—Con labores y monte del Cortijo de la Forquera.....	Pinus laricio.....	1.176	235
34	Puebla de Don Fadrique.....	Dehesa del Horcajón.....	Al pueblo de Huéscar.....	N.—Con terrenos de Los Balcones, labores de la Torre, de las Santas, del Cuarterón y del Sotico..... E.—Con labores de las Lanzas y de Forquera..... S.—Con Rincón del Obispo y terrenos de los Bermejales..... O.—Con terrenos de la Cueva Alta ó Terrario y de Girón.....	Idem.....	1.199	1.199
35	Puebla de Don Fadrique.....	Rincón del Obispo.....	Al pueblo de Huéscar.....	N.—Con la Dehesa del Horcajón..... E.—Con río de las Santas..... S.—Con terrenos montuosos del Cortijo del Doctor..... O.—Con término de Huéscar, terrenos montuosos de los Bermejales y Carranza.....	Idem.....	269	165
					TOTALES.....	7.625	6.557

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE IZNALLOZ							
36	Iznalloz.....	Monte de Iznalloz.....	Al pueblo de Iznalloz...	N.—Con término de Piñar y propiedades particulares... E.—Con término de Darro... S.—Con términos de Huétor, Santillán y Cogollos... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus halepensis.	5.218	4.684
						TOTALES....	5.218 4.684

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA							
37	Illora.....	Parapanda.....	Al pueblo de Illora.....	N.—Con término de Montefrío..... E.—Con labores del pueblo..... S.—Con labores del pueblo..... O.—Con labores de los términos de Montefrío y Alomartes.....	Rosmarinus officinalis.....	1.074	1.074
38	Loja.....	Sierras.....	Al pueblo de Loja.....	N.—Con Vega de Loja, población y terrenos de varios particulares... E.—Con términos de Alhama y del Salar..... S.—Con términos de Zafarraya y de Alhama..... O.—Con terrenos de propiedad particular.....	Idem.....	5.000	5.000
39	Zafarraya.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Zafarraya..	N.—Con monte de propiedad particular..... E.—Con término de Alhama..... S.—Con Ventas de Zafarraya..... O.—Con término de Alfarnate.....	Idem.....	1.400	1.400
						TOTALES....	7.474 7.474

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL							
40	Guájar Alto.....	Pechos de la Galera.....	Al pueblo de Guájar Alto.....	N.—Con jurisdicción de Pinos del Valle..... E.—Con término de Albuñuelas..... S.—Con término de Guájar Faragüit..... O.—Con término de Lentegí.....	Pinus pinaster ...	2.000	2.000
41	Guájar Faragüit.....	Viñuela (La)	Al pueblo de Guájar Faragüit.....	N.—Con término de Guájar Alto..... E.—Con el río de las Guájaras..... S.—Con barranco del Pinar del Fondón..... O.—Con el término de Jurite.....	Idem.....	1.500	1.500
42	Guájar Fondón.....	Pinar del Jurite.....	Al pueblo de Guájar Fondón.....	N.—Con término de Guájar Faragüit..... E.—Con vega del pueblo..... S.—Con término de Molvizar..... O.—Con término de Jurite.....	Idem.....	1.500	1.500
43	Jete.....	Cerro de Voijar.....	Al pueblo de Jete.....	N.—Con término de Guájar Alto..... E.—Con término de Itrabo..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de Lentegí.....	Idem.....	300	300
44	Lentegí.....	Monte de Lentegí.....	Al pueblo de Lentegí...	N.—Con término de Albuñuelas..... E.—Con término de Guájar Alto y Jete..... S.—Con término de Otívar..... O.—Con monte particular de Cainlar.....	Idem.....	3.000	3.000
						TOTALES....	8.300 8.300

PARTIDO JUDICIAL DE ORGIVA							
45	Albuñuelas.....	Puerto de la Toba.....	Al pueblo de Albuñuelas.	N.—Con barranco del Hornillo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con la Rambla de Cavernela..... O.—Con la Rambla de las Palomas.....	Pinus halepensis.	2.032	2.032
46	Bubión.....	El Soto.....	Al pueblo de Bubión....	N.—Con Tajos de Alguartar y camino de la Sierra..... E.—Con camino de Capileira á Pitres..... S.—Con el barranco de la Ermita y terreno de propiedad particular..... O.—Con Cabezada de Tecanillo, camino de la Sierra y terrenos de propiedad particular.....	Quercus ilex.....	30	30
47	Busquistar.....	Coto (El).....	Al pueblo de Busquistar.	N.—Con término de Pórtugos..... E.—Con barranco del Agua..... S.—Con la Acequia de Busquistar, Ferreirola y Pórtugos. O.—Con término de Pórtugos.....	Quercus tozza....	700	700
48	Busquistar.....	Monte Grande.....	Al pueblo de Busquistar.	N.—Con términos de Pórtugos y de Trevélez..... E.—Con loma de Juviles..... S.—Con río de Trevélez..... O.—Con Cruz del Viso.....	Idem.....	2.000	2.000
49	Cáñar.....	Coto del Robledal.....	Al pueblo de Cáñar.....	N.—Con propiedades particulares y término del pueblo.. E.—Con propiedades particulares y término del pueblo.. S.—Con propiedades particulares y término del pueblo.. O.—Con propiedades particulares y término del pueblo..	Idem.....	300	300
50	Cáñar.....	Robledal de la Acequia Grande...	Al pueblo de Cáñar.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con río Chico..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con barranco de la Paridera.....	Idem.....	2.724	2.724
51	Capileira.....	Chorrerillas.....	Al pueblo de Capileira..	N.—Con camino del Toril y prados de particular..... E.—Con loma del Nanti y particular..... S.—Con puente de los Ríos..... O.—Con río del Toril.....	Quercus ilex.....	500	500

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
52	Izbor y Tablate.....	Cordillera de la Venta de la Cebada.....	Al pueblo de Izbor y Tablate.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con el río de Izbor..... S.—Con el término de Vélez de Banaudalla..... O.—Con término de Pinos del Rey.....	Quercus ilex y Pinus halepensis.....	773	773
53	Mecina Fondales.....	Solana.....	Al pueblo de Mecina Fondales.....	N.—Con terrenos de propiedad particular y Cerro de Bermejor..... E.—Con barranco de Marigaire..... S.—Con río de Cadiar..... O.—Con término de Órgiva.....	Macrochloa tenacissima.....	367	367
54	Órgiva.....	Sierra de Lújar.....	Al pueblo de Órgiva.....	N.—Con río Grande..... E.—Con término de Alcázar..... S.—Con término de Lújar..... O.—Con término de Vélez de Banaudalla.....	Pinus halepensis.....	11.000	11.000
55	Pitres.....	Coto (El).....	Al pueblo de Pitres.....	N.—Con El Lastonar..... E.—Con río Bermejo..... S.—Con vega del pueblo..... O.—Con término de Bubián.....	Quercus ilex.....	140	140
56	Pórtugos.....	Coto (El).....	Al pueblo de Pórtugos.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con Loma de Marín..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con río Bermejo.....	Quercus tozza.....	270	270
57	Soportújar.....	Manzanillos (Los).....	Al pueblo de Soportújar.....	N.—Con El Pelado..... E.—Con el barranco de Poqueiras..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con río Chico.....	Idem.....	1.821	1.821
58	Trevélez.....	Monte del pueblo.....	Al pueblo de Trevélez.....	N.—Con término de Güéjar Sierra..... E.—Con términos de Jerez y Bérchules y propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares y término de Busquistar..... O.—Con propiedades particulares y término de Güéjar Sierra.....	Quercus ilex.....	3.000	3.000
TOTALES.....						25.657	25.657

PARTIDO JUDICIAL DE UGÍJAR

59	Bérchules.....	Chaparral.....	Al pueblo de Bérchules.....	N.—Con término de Jerez..... E.—Con término de Mecina Bombarón..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de Trevélez.....	Quercus ilex.....	2.500	2.500
60	Laroles.....	Chaparral.....	Al pueblo de Laroles.....	N.—Con término de Aldeire y Puerto de la Ragua..... E.—Con término de Bayacas..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de Mairena.....	Idem.....	4.000	4.000
TOTALES.....						6.500	6.500

Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras pública.

Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo á instancia de Mr. John V. Moffat solicitando autorización para instalar un dique flotante en la ría de Bilbao, dentro de la dársena de Axpe, jurisdicción de Erandio, con destino á la reparación y limpia de buques:

Visto lo manifestado por el Ayuntamiento de dicha jurisdicción y los informes emitidos por la Junta de Obras del puerto de Bilbao, Comandancia de Marina, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, Comisión provincial de Vizcaya, todos ellos favorables á que se conceda la autorización solicitada en virtud de la utilidad que ha de reportar á los intereses generales de la navegación y de la industria y comercio, en vista del notable tráfico, cada día en aumento, en la ría y puerto de Bilbao:

Vista la reclamación que en contra formuló D. Francisco Rauche y Lagarduy en nombre de la Sociedad anónima Astilleros del Nervión, fundándose principalmente en la competencia con las demás instalaciones análogas:

Vista la Real orden de 20 de Junio último dictada por el Ministerio de Marina en contestación á otra de 10 de Mayo anterior, en la que se consultaban por este Departamento ciertos extremos relativos á la concesión de que se trata:

Considerando que ésta se halla comprendida en el art. 44 de la vigente ley de Puertos:

Considerando que este género de autorizaciones no constituyen monopolio, y que, por lo tanto, pueden ser varias las que se concedan:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con los favorables dictámenes emitidos por el Ingeniero Jefe de esa Demarcación y por V. S.,

redactados ambos de acuerdo con las oportunas indicaciones hechas por la Junta de obras, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, autorizar á Mr. John V. Moffat para que proceda á la instalación del mencionado dique, con estricta sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Juan V. Moffat para establecer dentro de la dársena de Axpe de la ría de Bilbao, en jurisdicción de la anteiglesia de Erandio, un dique flotante con destino á la reparación y limpia de buques.

2.ª Interia sea de necesidad para la construcción ó conservación de las obras del puerto exterior el cargadero de bloques artificiales situado en el muelle transversal de la dársena de Axpe, el dique flotante habrá de situarse á la distancia mínima de 60 metros del expresado muelle transversal, con el objeto de no entorpecer el servicio de carga de los bloques artificiales que allí se efectúa.

3.ª Si, á juicio de la Administración, se viera en la necesidad de reforzar el basamento de escollera del muelle longitudinal que separa la ría de la dársena, á fin de que no padezca con el dragado que indispensablemente habrá de efectuar el concesionario para el emplazamiento del dique flotante, queda obligado asimismo á establecer por su cuenta dicho refuerzo, con arreglo á las instrucciones que se le dicten.

4.ª La ejecución del dragado necesario para el emplazamiento del dique y su conservación permanente serán de cuenta del concesionario, así como también el establecimiento de los puntos de amarre, sean fijos ó flotantes, que para su debida sujeción haya que establecer.

5.ª El concesionario depositará, como garantía del cumplimiento de la obligación que contrae, la cantidad de 35.000 pesetas (equivalente al 3 por 100 del presupuesto del dique flotante), en la Tesorería de Vizcaya de la Caja general de Depósitos.

6.ª Una vez acreditado con la exhibición de la carta de pago correspondiente ante el Ingeniero Jefe de la demarcación de Vascongadas y Navarra el depósito antes señalado, se procederá á fijar por dicho Ingeniero Jefe ó subalterno á quien delegue, de acuerdo con la Comandancia de Marina de la provincia y del Ingeniero Director de las obras del puerto y ría de Bilbao, el emplazamiento del dique flotante, levantándose con tal motivo, por quintuplicado, acta y plano de situación de la obra, que han de ser suscritos por la representación de dichas Autoridades, á la vez que por el concesionario ó Sociedad á que pudiera transferirse la concesión, sobre cuyos documentos ha de recaer la aprobación de la Superioridad, quedando uno de los ejemplares archivado en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, y repartiéndose cada uno de los otros cuatro á la Comandancia de Marina, Junta de Obras del puerto y ría, Jefatura de Obras públicas y entidad concesionaria.

7.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto que por duplicado presenta Mr. Moffat, de Memoria, tres hojas de planos y presupuesto, suscritos por el Ingeniero Don Luis Barra en Bilbao con fecha 10 de Diciembre de 1900, realizándose los trabajos bajo la inspección y vigilancia del personal facultativo de la Junta de Obras y de la Jefatura de Obras públicas de la demarcación, que á su terminación, previo reconocimiento de las mismas ante la Comandancia de Marina, extenderán, también por quintuplicado, acta de recepción y plano definitivo de situación del dique flotante, en que, además del resultado obtenido, ha de hacerse constar precisamente el exacto cumplimiento de las presentes condiciones, sobre cuyos cinco ejemplares ha de recaer la aprobación de la Superioridad antes de poderse hacer uso del dique flotante, dándose después á cada uno de ellos el destino señalado para los documentos del replanteo.

8.ª Darán principio los trabajos de construcción del dique

dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta concesión, debiendo quedar terminados en el de quince meses, contados á partir de la misma fecha.

9.ª Una vez terminados los trabajos y aprobada el acta de recepción y situación definitiva del dique flotante, se devolverá al concesionario el importe de las 35.000 pesetas de fianza acreditadas en el resguardo que hubo de consignarse antes de comenzar las obras.

10. Los gastos asignados por los servicios puramente facultativos de inspección y vigilancia de las obras, y los que sean ocasionados con motivo de las actas de replanteo y recepción especificadas en las cláusulas 6.ª y 7.ª, serán de cuenta del concesionario.

11. Quedan aprobadas las tarifas de explotación del dique, que en el proyecto presentado se detallan por Mr. Moffatt, quedando éste obligado á constituir personalidad jurídica española, y asimismo á que, con arreglo á la Real orden de Marina de 27 de Noviembre de 1897, los individuos periciales que se empleen en las operaciones mecánicas del dique sean inscritos en la Comandancia de Marina, en atención á que, tratándose de una industria de mar, tienen que estar sujetos dichos individuos á la inscripción marítima.

12. Esta concesión se otorga á título precario con arreglo al art. 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, y sin derecho á indemnización alguna cuando la Administración acuerde la supresión del dique flotante ó su traslación á otro punto, no constituyendo monopolio y sin perjuicio de tercero, y salvando el derecho de propiedad.

13. El concesionario es responsable de cuantos daños y perjuicios se originen, con arreglo al art. 34 de la citada ley, en los muelles y diques y en los buques surtos en la dársena por causa de las obras de establecimiento del dique flotante, y desde que empiece su explotación, para cuyas reparaciones, en caso de ser indispensables, se dispondrá de la fianza depositada.

14. Es también obligación del concesionario cambiar de fondeadero y anclar en el nuevo punto que se le designe, de común acuerdo, por la Comandancia de Marina de la provincia, Junta de obras del puerto y ría de Bilbao y Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques ó los de las obras, tanto de muelles como de limpia de la dársena de Axpe ó del fondeadero en que se halle lo exijan.

15. El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes, así como la tripulación del dique flotante, obedecerán las órdenes que reciban de la Junta de Obras, del Ingeniero Director y sus subalternos, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

16. La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la autorización, con pérdida de la fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación y el del interesado, acompañando al propio tiempo uno de los dos ejemplares del proyecto presentado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Baleares.

Servicio de Investigación.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á los señores de la Industrial Ebanistería, de Söller, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 30 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dichos señores con fecha 14 de Agosto de 1900, pudiendo los mismos asistir á dicho acto ó delegar persona que les represente, aportando á la vista cuantas pruebas estimen pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 26 de Julio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2289—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Antonio Vergés, vecino de Capdepera, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 30 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 13 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 26 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2290—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900 se notifica á D. José Alzina Prat, vecino de Capdepera, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 30 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 13 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 26 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2291—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. José Massanet Moll, vecino de Capdepera, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 30 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 13 de Septiembre de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 26 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2292—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á D. Jaime Bauza Antich, vecino de San Juan, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 30 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicho señor con fecha 27 de Agosto de 1900, pudiendo el mismo asistir á dicho acto ó delegar persona que le represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 26 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2293—M

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900, se notifica á Doña Francisca Oliver Llompart, vecina de Santa María, de domicilio ignorado, que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 30 de Julio de 1901, y hora de las once del día, se celebrará en su despacho, y bajo su presidencia, Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar el expediente que se instituyó á dicha señora con fecha 31 de Agosto de 1900, pudiendo la misma asistir ó delegar persona que la represente, aportando á la vista cuantas pruebas estime pertinentes á su defensa.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Palma 26 de Junio de 1901.—El Jefe de la Investigación, Manuel Montís. 2294—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Jefatura de Estado Mayor.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadrabas de 5 de Abril de 1899, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta, por primera vez, el usufructo de la denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa (Algeciras), bajo el tipo anual de 500 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil, en la forma que se fija la condición 10 del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. (de tal fecha) ó en el Boletín oficial de la provincia de, número (de tal fecha) para subastar el usufructo de la almadraba de (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno) se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra) residiendo en la actualidad en, calle, núm.

(Fecha y firma.)

San Fernando 27 de Junio de 1901.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa. —S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 31 de Julio próximo, y hora de doce y media, tenga lugar la subasta para el suministro

de los metales diversos y otros efectos que se necesitan en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1903, bajo los precios tipos que se señalan en relación unida al expediente con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID número 174, de 23 del mes actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña núm. 145, de 27 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 28 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna.

Universidad de Santiago.

Con arreglo al art. 12 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Junio de 1900, han de verse por oposición las Escuelas y Auxiliares siguientes:

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Dotación. Pesetas.
Provincia de la Coruña.		
<i>Elementales.</i>		
Coruña.....	La de párvulos (de nueva creación).	1.650
<i>Completas de niños.</i>		
Ames.....	Ames.....	825
Mugía.....	Mugía.....	825
Puerto del Son.....	Puerto del Son.....	825
<i>De niñas.</i>		
Arteijo.....	Arteijo.....	825
<i>Superiores.</i>		
Santiago.....	Las cuatro Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros, cada una con.....	1.375
Coruña.....	Las tres Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras, cada una con.....	1.375
Provincia de Lugo.		
<i>Elementales de niños.</i>		
Sober.....	Sober.....	825
Lugo.....	La de párvulos (de nueva creación).	1.375
<i>Superiores.</i>		
Lugo.....	Las dos Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros, cada una con.....	1.100
Provincia de Orense.		
Orense.....	La de párvulos (de nueva creación).	1.375
<i>Superiores.</i>		
Orense.....	Las dos Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros, cada una con.....	1.100
Provincia de Pontevedra.		
<i>Elementales de niños.</i>		
Carbia.....	Cruces.....	825
Grove.....	Grove.....	825
Túy.....	Túy (Auxiliaria).....	825
<i>De niñas.</i>		
Carbia.....	Cruces.....	825
Cambados....	Cambados.....	825
<i>Superiores.</i>		
Pontevedra...	Las dos Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros, cada una con.....	825
Pontevedra....	Las dos Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras, cada una con.....	825

Para ser admitido á los ejercicios, por lo que respecta á los aspirantes que se hallen desempeñando Escuela pública, les es suficiente acompañar á su solicitud la hoja de servicios, debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva.

En cuanto á los aspirantes que no se encuentren comprendidos en el caso anterior, deberán acreditar no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, á medio de certificación del Registro general de penados de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia; haber cumplido veintiún años de edad, con certificación de bautismo ó del Registro civil, legalizadas en forma, y tener el título que para cada grado de la enseñanza se requiere ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Con arreglo á la Real orden de 17 del mes corriente, se releva de justificar la edad de los veintiún años á los Maestros y Maestras que hayan sido aprobados en el examen de reválida con anterioridad á la publicación del reglamento de oposiciones aprobado por Real orden de 27 de Julio de 1900.

En su consecuencia, los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general, dirigidas al Rectorado, dentro del plazo de un mes, contado desde el mismo día en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo tener entendido que dicho plazo finaliza á las dos de la tarde del último día.

Santiago 28 de Junio de 1901.—El Vicerrector, Cleto Troncoso. 2310—M

Juan Sedano Ruiz, de Antonio y Dolores.
 Juan León López, de José y Josefa.
 José Belister López, de José y Dolores.
 Juan García Piqueras, de Juan y Magdalena.
 José Cervantes López, de José y Valentina.
 Francisco Martínez Aparicio, de Francisco y Josefa.
 Juan Carcalés García, de Juan y Encarnación.
 Francisco Pérez Fernández, de Francisco y María.
 Francisco Calderón Yedra, de Felipe y Rosa.
 Enrique Maldonado Illán, de Antonio y María.
 Manuel Liones Más, de Mariano y Petra.
 José Pagán Dentell, de José y Dolores.
 Miguel Martín Ramos, de Manuel y Mercedes.
 Francisco Segado García, de Andrés y Teresa.
 José Rodríguez Fuente, de Santiago y Clara.
 Salvador García Gutiérrez, de Ginés y Dolores.
 Ginés Sánchez Acosta, de Ginés y Encarnación.
 José Barrio Aparicio, de Miguel y María.
 Francisco López Rosalén, de Pedro y Rosario.
 José Alcaraz Madrid, de José y Antonia.
 Miguel Ortiz López, de Francisco y Bárbara.
 Patricio González Sánchez, de Roque y Carmen.
 Antonio Amó Hernández, de Francisco y Rosalía.
 Pedro Carrillo Martínez, de Juan y Josefa.
 Juan Lucas Fontes, de Fernando y Francisca.
 Joaquín Mula Pardo, de Félix y Antonia.
 Julio González González, de Pedro y María.
 Juan Rubio Borrás, de Gabriel y Magdalena.
 Juan Berruoso Zurita, de José é Isabel.
 Manuel López Santiago, de Francisco y Josefa.
 Antonio Franco Velázquez, de Alfonso y Nicasia.
 Bernardo García Cánovas, de Pedro y María.
 José Hernández Albaladejo, de José y María.
 José Gómez Frias, de Matías é Isabel.
 José Soler Jiménez, de José y Dolores.
 Pedro Pérez Noguera, de Francisco y Jesusa.
 José Rodríguez Heredia, de Francisco y Josefa.
 Juan Enciso Martín, de Francisco y María.
 Juan Clemente Rubio, de Juan y Agustina.
 Simón Arroyo Berruoso, de José y María.
 Joaquín París Alarcón, de Antonio y Flora.
 José Bullones Gómez, de Antonio é Isabel.
 Miguel Amador Pérez, de Antonio é Isabel.
 Francisco Espinosa Gallardo, de Tesifonte y María.
 Teodoro Martínez Conesa, de Antonio y María.
 José Lozano Gómez, de Alfonso é Isabel.
 Miguel Sánchez Fuentes, de José y Remedios.
 Antonio Martínez Cruz, de Antonio y Antonia.
 Andrés Guillén Viudes, de Ginés y Tomasa.
 Santiago Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Ramona.
 Juan Pérez López, de Juana.
 José González Salmerón, de Juan y Encarnación.
 Gregorio Tortosa López, de Pedro y Juliana.
 Francisco López Ruiz, de Damián y Josefa.
 Pedro Andreu Celdrán, de Diego y Mariana.
 Aureliano Torres Requena, de José y Eudisia.
 Cristóbal López Iborra, de Antonio y Ana.
 Francisco Flores Hernández, de Francisco y Francisca.
 Rafael Balsalobre Martínez, de José y Lorenza.
 Manuel López Montes, de Cristóbal y Encarnación.
 Antonio Velasco Fernández, de José y Matilde.
 Mariano Ruiz Lloret, de Juan y Josefa.
 Ginés Conesa Hernández, de Ginés y de Isabel.
 Gabriel Sánchez Rodríguez, de Manuel y María.
 Jerónimo Sánchez Viñas, de José y Josefa.
 Juan Piridal Seguí, de José y Ascensión.
 Emilio Martínez Pérez, de Tomás y Encarnación.
 José Fernández Sánchez, de Juan y María.
 Antonio Martínez Gómez, de José y Juana.
 Antonio Baños Martínez, de Pedro y P. tronila.
 Antonio Vargas Vargas, de Joaquín y Josefa.
 Francisco Barrionuevo Pintor, de María.
 Pedro Ruiz Martínez, de Ginés y María.
 Francisco López Martínez, de Juan y Dolores.
 Clemente Correa Molina, de Fernando y Juana.
 Francisco Góngora Hidalgo, de Manuel y María.
 Francisco Martínez Bueno, de Francisco y Carmen.
 Miguel Llamas Fernández, de Francisco y Juana.
 Fermín Mula Cebalán, de Antonio é Isabel.
 José Rojas Ocaña, de Mariano é Isabel.
 Angel Montoya García, de Antonio y Ana.
 Manuel Pérez Mulero, de Pedro y Josefa.
 Ramón Gómez Martínez, de José y Catalina.
 Juan Martínez Martínez, de José y Margarita.
 José Cuesta Andreu, de Juan y Josefa.
 Francisco Orenco García, de Pedro y María.
 Cecilio López Marín, de Pedro y María.
 Vicente Puentes Pino, de Vicente y Antonia.
 Jerónimo Mondéjar Sánchez, de Joaquín y María.
 Lorenzo Puli Ruiz, de José y María.
 Ginés Vélez Roca, de Juan y Gertrudis.
 Antonio Vidal Sevilla, de Ginés y María.
 Víctor Abenza Díaz, de Victoriano y Ana.
 Antonio García Carrascosa, de Epifanio y Josefa.
 José García Escobar, de Salvador é Isabel.
 Bonifacio Guillén Marín, de Eleuterio y Encarnación.
 Antonio Martín Zamora, de Juan é Isabel.
 Antonio Rebollo Olmos, de Antonio y Eusebia.
 Francisco García Sánchez, de Juan y Ana.
 Mariano Timoteo Valcárcel, de Cayo y Concepción.
 Francisco Rodríguez Escaribano, de José y Antonia.
 Bartolomé Sánchez García, de Alfonso y María.
 José Navarro Ramírez, de José y Francisca.
 Juan García Sánchez, de Juan y Ana.
 Santiago Martínez García, de Raimundo é Isabel.
 José Sánchez Acosta, de Fulgencio é Isabel.
 José García García, de Manuel y Luisa.
 José Pérez Montoya, de Miguel y Rosa.
 Juan Muñoz Pintor, de José y Juana.
 Joaquín Victoria Sánchez, de Antonio y Vicenta.
 José Sánchez Pérez, de Luis y Asunción.
 Lucas Larios Arcas, de Ginés y Carmen.
 José Pomares Suárez, de Enrique y Catalina.
 Aurelio Sánchez Ocaña, de Francisco y Francisca.
 Manuel Samper Suárez, de Vicente y Elisa.
 Mariano Clemente Montesinos, de José y Concepción.
 José Belister Sánchez, de Francisco y Flora.
 Andrés Tudela Carretero, de Agustín y Josefa.
 José García Franco, de José y Antonia.
 Ascencio Clos Martínez, de José y Juana.
 Juan Gómez Lupión, de Francisco y Encarnación.
 José Aguilar Pérez, de Mariano y Catalina.
 Francisco Martín Manzanera, de Francisco y Olalla.
 Raimundo Manzanera Aguilar, de Manuel y Josefa.
 Francisco Nobles Jiménez, de Francisco y Teresa.
 Juan López Soto, de Diego y Juana.
 Guillermo Bull Moreno, de Francisco y Ana.
 Diego Nieto Asensio, de Antonio y Carmen.

José Cervantes Martínez, de José y Catalina.
 Fulgencio Ros González, de Mateo y Josefa.
 José Martínez Rodríguez, de Miguel y María.
 Miguel Galindo Galindo, de Miguel y Cándida.
 Eugenio Sánchez Villegas, de José y Carmen.
 José Pérez González, de José y María.
 José Auñón Serrano, de Antonio y Angeles.
 Federico Fernández Fernández, de José y Carmen.
 Fulgencio Martínez Reyes, de Pedro y Ana.
 José Gutiérrez Cruz, de José y María.
 Mariano Martínez Albaladejo, de Lorenzo y María.
 Francisco García Manresa, de Miguel y Josefa.
 Angel Jiménez Guillén, de Antonio y Rosa.
 Manuel Vicente Garzón, de José y Antonia.
 José Olmos Martínez, de Antonio y Ana.
 Antonio Bautista Pérez, de Antonio y Juana.
 Miguel Sánchez Barcelona, de Juan y Ana.
 Diego Sánchez Victoria, de Juan y María Flora.
 José Herrera Rodríguez, de Diego é Isabel.
 José Avila Pérez, de Damián é Isabel.
 Emilio Alonso Ibáñez, de Pedro y Juana.
 Bernardo Eustaquio, de padres desconocidos.
 Victoriano Ruiz Guerrero, de Victoriano é Isabel.
 José Caro Martínez, de José é Isabel. 2305—M

Alcaldía constitucional de Nava.

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde constitucional de Nava.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Eduardo Prada García, hijo de Faustino y Teresa, que marchó a América hace más de doce años y tiene hoy treinta y seis años de edad.

Igualmente se instruye expediente a fin de averiguar el paradero de Manuel Vega Pruneda, hijo de Ramiro y Teresa, natural de este Concejo, el que se ausentó hace más de catorce años, siendo hoy de treinta y cinco años de edad.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 69 del reglamento de Reemplazo.

Nava 25 de Junio de 1901.—A. Revilla. 2288—M

Alcaldía constitucional de Sort.

No habiendo comparecido para la clasificación de soldados el mozo Ignacio Montané Solé, hijo de Miguel y Rosa, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado en debida forma, se han instruido las oportunas actuaciones con sujeción a las disposiciones del cap. 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes, de gastos é indemnización, á tenor de los preceptos legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á llenar su obligación y ser filiado y reconocido; apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dicho mozo, cuyos señas personales se ignoran, y remitirlo á este Municipio ó presentarlo á disposición de la Comisión provincial.

Sort 26 de Junio de 1901.—El primer Teniente Alcalde, representante la Alcaldía, Pedro Cadenas.—P. A. D. A., el Secretario, Leandro Pueyo. 2297—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palemar, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á un tal Tomás N., de oficio pjeiro, que trabaja en una pajaría de un tal Baltasar, vecino de Madrid, en la Travesía de San Mateo, núm. 26, y á dicho Tomás le fué sustraída una manta en el pueblo de Torrejón de Ardoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado el referido Tomás á prestar declaración y practicar otras diligencias en la causa criminal que se sigue contra Doroteo Rubio y otro por hurto; prevenido de que si no lo efectúa le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Junio de 1901.—Luis Morcillo.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. J—4581

FONSAGRADA

Por la presente cito á José Antonio Fernández, vecino del lugar de Son, término municipal de Navia de Suarna, de este partido judicial, que se ausentó para Bilbao, y bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas, para que el día 20 del próximo mes de Julio, y hora de diez de la mañana, comparezca en la sala de la Audiencia provincial de Lugo á declarar como testigo en juicio oral en causa por lesiones contra José Ramón Méndez Fernández y otros; pues así lo acordó el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha en cumplimiento de una orden de la Superioridad.

Fonsagrada 26 de Junio de 1901.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez y Meire. J—4846

LÉRIDA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Hago saber que en el expediente instado por María Bobet y Peligri, asistida de su marido Ramón Guíu, vecinos de Montoliu de Lérida, para declarar la ausencia de su hermano en ignorado paradero, Francisco Bobet y Peligri, y se le confiera la administración de sus bienes, se ha dictado el auto, cuya parte necesaria dice:

«Auto.—Lérida 21 de Junio de 1901.—Resultando, etc.; El Sr. D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de primera instancia de este partido, dijo que debía declarar y declara la

ausencia en ignorado paradero de Francisco Bobet y Peligri; publíquese esta declaración, llamando al Francisco Bobet y Peligri y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare por medio de los edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de Montoliu de Lérida, como lugar del último domicilio del ausente y de los bienes, é insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiese presentado el ausente.

Devuélvase á la recurrente el testamento de Francisco Bobet Arqué, dejando nota en estas diligencias.

Lo acuerda y firma S. S.; doy fe.—Emilio Carreño.—Ante mí, Pelegrín Fernández.»

Y para que conste, á los fines que se interesan en el preinserto y se inserte en la GACETA DE MADRID, se extiende el presente edicto, y sirva de notificación al ausente, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lérida á 21 de Junio de 1901.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. X—1378

MADRID—BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á que correspondía por repartimiento, pende expediente en virtud de solicitud de D. Emilio de Villa-Ceballos y López, natural de Santander y vecino de Madrid, mayor de edad y de profesión Abogado, é hijo de Don Lino y de Doña Isabel, sobre adición ó modificación del apellido paterno, fundado en que su dicho señor padre llevó constantemente como un solo apellido, compuesto de los dos que tenía de sus padres, anteponiendo la preposición «de» y formando por el uso un solo apellido «de Villa Ceballos», con el que era conocido en las relaciones sociales, cuya costumbre hizo que el compareciente desde su niñez haya venido usando el expresado apellido compuesto, firmando y apellidándose en todas ocasiones «Emilio de Villa Ceballos y López», conceptuando como apellido paterno el de «Villa Ceballos» y como materno el de «López».

Lo que se hace público por medio de edictos, á fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho dentro del término perentorio de tres meses, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander, conforme á lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil.

Madrid 17 de Mayo de 1901.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. X—1377

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Patiño, cuyo segundo apellido se desconoce y demás filiación, que habitó en la calle de San Onofre, núm. 6, piso tercero, é ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa á D. Luis María Castillo y Pérez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, regordete, rubio, poco bigote, también rubio; viste decentemente con sombrero hongo color café y traje con americana negra y pantalón oscuro, facultando al Sr. Juez para ratificar la prisión en tiempo hábil por estar decretada con comunicación por auto del día de ayer, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular si no presta fianza en metálico de 500 pesetas.

Madrid 13 de Junio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4473

MAHÓN

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de ayer, dada á solicitud del Procurador D. Diego Jover, en nombre de Doña Isabel Ribas y Sampol, así en concepto propio como en el de madre y legítima representante de los menores D. Juan, D. José, D. Miguel, D. Rafael y Doña Catalina Aleñar y Ribas, se cita á los acreedores desconocidos á la herencia de D. Miguel Aleñar y Ginart y á cuantas otras personas pudieran tener interés en la misma, para que comparezcan, si les convinieren, en el domicilio que fué de dicho finado, calle de las Moreras, número 20, de esta ciudad, el día 12 de Julio próximo venidero, y hora de las ocho, que se ha señalado para dar principio á la formación judicial de los inventarios de la herencia del referido finado Sr. Aleñar; advirtiéndoles que queda citado interinamente en representación de unos y otros el Sr. Fiscal municipal Letrado de esta ciudad, y que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda dispuesto en méritos de la referida providencia dictada en las diligencias promovidas, acogiéndose al derecho de utilizar el beneficio de deliberar por la Doña Isabel Ribas.

Dado en Mahón á 25 de Junio de 1901.—Francisco Buisen.—Ante mí, Licenciado Juan Tremol. X—1374

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirera Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Porras Marín, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y Rafaela, natural y vecino de Málaga, habita en la calle del Tiro, núm. 12, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado que está en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que se practiquen diligencias acordadas por la Audiencia de esta provincia en causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, dándole conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 13 de Junio de 1901.—Cipriano Cirera.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—4474

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á un hombre y una mujer desconocidos, cuya señas se indican á continuación, que en la mañana del día 4 del mes de Mayo próximo pasado entregaron á María Bueno Rico, en el sitio próximo á la Iglesia de San Felipe, una niña como de unos tres meses de edad.

Asimismo se cita y llama á los padres de la referida niña para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 12 de Junio de 1901.—Juan García.—Licenciado Antonio Gil.

Señas de los desconocidos.

Un hombre de regular estatura, de treinta á treinta y tres años, rubio, con bigote; viste chaqueta clara, pantalón oscuro, sombrero blanco de ala ancha.

Una mujer delgada, estatura regular, pelo negro, algo pálida, como de treinta años; viste mantón de lana oscuro y vestido color rosa. J—4475

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama al procesado Lorenzo Barceló Rullán, de treinta y dos años de edad, jornalero, casado con María Mayol y Arbona, hijo de Bartolomé y de Antonia, natural y vecino de la villa de Sóller, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado contra el mismo Barceló en la causa que se le sigue sobre varios hurtos de aves de corral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura del susodicho procesado Lorenzo Barceló Rullán, conduciéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Palma de Mallorca á 14 de Junio de 1901.—Pedro Armenteros y Ovando.—El actuario, Juan Bestard. J—4476

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra que se reseña á continuación, propia de Manuel Palencia Santisteban, vecino de Hornachuelos, que fué hurtada la noche del 3 al 4 del mes actual del cortijo llamado Almarja, término de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Posadas á 10 de Junio de 1901.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués.

Señas de la caballería.

Una burra pelo blanco, mediana, cerrada, con un lunar negro en una oreja, teniendo una desolladura en la mano izquierda, herrada de las manos, con una cicatriz debajo del rabo, del ataharre. J—4479

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y rescate de las dos yeguas que se reseñan á continuación, propias de Antonio Contreras Prieto, vecino de Almodóvar del Río, las cuales fueron hurtadas el día 20 de Mayo último de los terrenos del cortijo nombrado Rodriguillo, término de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Posadas á 13 de Junio de 1901.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías.

Una yegua de siete años, pelo colorado, con los cabos negros, lucera, sin hierro, tiene debajo de la cola un lucero blanco como un céntimo grande, herrada de las cuatro extremidades.

Otra yegua de cuatro años, colorada, con los cabos negros, lucera, sin hierro y descalza de las cuatro patas. J—4480

SEVILLA—SAN VICENTE

Por el presente y término de diez días, y de orden del señor Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital, se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y detención de un hombre, como de cuarenta años, que en el mes de Diciembre vendió á Juan Muñoz Córdoba, en la calle de la Feria, dos tazas de peso, de hierro galvanizado, marcadas con la letra N, y se supone sea el autor de la sustracción de las mismas, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que instruye.

Dado en Sevilla á 8 de Junio de 1901.—El actuario, Carlos de Molini. J—4873

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula á D. Sixto Codura y Larrui, domiciliado que ha sido en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante S. E. la Audiencia de esta provincia con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa contra Angel García y otros dos sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 28 de Junio de 1901.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. J—4877

Juzgados municipales.

VALLECAS

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente de esta villa, se cita á Juan Castro, de cuarenta y seis años de edad, casado, panadero, natural de Lugo, y que dijo habitar en Madrid, calle del Mesón de Paredes, núm. 55, principal, y á Cándido Sierra, de veintidós años, soltero, panadero, de la misma naturaleza, que también manifestó habitar en Madrid, calle del Rosario, núm. 25, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 9 de Julio próximo, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Presilla, núm. 12, principal, á fin de celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, acompañando los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vallecás á 28 de Junio de 1901.—V.º B.º=El Juez, Remigio Rodríguez.—El Secretario, por habilitación, Federico Saltarelli. J—4880

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Vigo.

A instancia del interesado se hace público el extravío de los resguardos provisionales de acciones de este Banco, número 173, de tres acciones números 5.346 al 5.348, y 580 de 20 acciones números 5.993 al 6.012, á nombre de D. Luis Romo Ugarte, de Bilbao, al efecto de que antes del 1.º de Agosto del corriente año presenten reclamaciones en las oficinas de esta Sociedad, instaladas en Vigo, calle del Duque de la Victoria, núm. 4, los que se crean con derecho á las acciones de los citados resguardos, en virtud de transferencia ú otro título; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se considerarán cancelados aquellos documentos, y se expedirán, sin responsabilidad para el Banco, según el art. 6.º de su reglamento, duplicados de los aludidos resguardos números 173 y 580.

Vigo 27 de Junio de 1901.—Por el Banco, el Director, J. Bravo. X—1375

Compañía Vinícola del Norte de España.

Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, Estación, 8, primero, el 23 del corriente, á las doce del día.

Bilbao 1.º de Julio de 1901.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España, el Director, J. A. Rochelf. X—1376

Sociedad Española de Industrias y Mercados.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Julio del corriente año, en su domicilio, Mendizábal, 8, duplicado.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Director, G. H. Zubiaurre. X—1372

Sociedad general del puerto de Pasages.

No habiendo acudido suficiente representación de acciones de capital para la celebración de la junta general extraordinaria convocada para este día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de los estatutos, se convoca á nueva reunión extraordinaria para el día 12 de Julio de 1901, á las quince horas y treinta minutos, en el domicilio social en el puerto de Pasages.

Se repite el objeto de esta convocatoria, que es el siguiente:

1.º Situación creada á la Sociedad por la Real orden de 15 de Febrero último.

2.º Proposiciones en vista de esta Real orden, y modificaciones á los estatutos como consecuencia de las mismas.

Se previene á los señores accionistas que los acuerdos de esta segunda junta serán válidos, si en ella están representadas la mitad más una de las acciones, conforme con el párrafo segundo del art. 41 de los estatutos.

Pasages 28 de Junio de 1901.—El Presidente, el Conde de Esteban Collantes. X—1370

Sociedad general del Puerto de Pasages.

Balance general en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Obras de puerto.....	8.482.246'99
Terrenos ganados al mar (á estimar).....	2.703.920'56
Obras y servicios de explotación.....	2.722.512
Material de obras.....	182.052'34
Material de explotación.....	9.096'51
Mobiliario.....	215.000
Gastos de primer establecimiento.....	700.000'84
Prima de reembolso á 15.400 obligaciones de primera emisión.....	15.725
Idem id. á 1.149 id. de segunda id., en circulación.....	289.768'53
Fondos disponibles en Cajas, Banco y Bancueros.....	3.750
Dividendo pasivo de 75 pesetas 1/30 acciones por cobrar.....	425.500
Obligaciones segunda emisión en cartera (851).....	1.921'35
Cuentas corrientes deudoras.....	12.746.207'24

PASIVO

Capital acciones (6.430, á 500 pesetas).....	3.215.000
Obligaciones de primera emisión, emitidas (15.400).....	7.700.000
Menos:	
457 obligaciones de primera emisión amortizadas de 1885/1900... Pesetas. 228.500	
1/2 de 42 obligaciones á amortizar en 1901.....	10.500
	239.000
Obligaciones de segunda emisión emitidas (2.600).....	7.461.000
457 obligaciones de primera emisión amortizadas y 1/2 de 42 á amortizar en 1901.....	1.000.000
Intereses y dividendos, cupones pendientes y obligaciones á reembolsar.....	239.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	227.400
Reservas hechas hasta la fecha.....	338'71
Beneficios del ejercicio 1900.....	453.575'95
	149.892'58
	12.746.207'24

S. E. ú O. = Pasages 31 de Diciembre de 1900.—El Administrador Delegado, Daniel de Ezpeleta. X—1371

Sociedad de Electricidad del Pacífico.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de la situación.

ACTIVO	Pesetas.
Valor de la maquinaria.....	166.393'86
Material instalado.....	86.173'75
Idem por instalar.....	1.047'95
Inmuebles.....	153.685'50
Mobiliario.....	2.633'88
Varios deudores recibos pendientes.....	164'40
Gastos de Sociedad.....	108.230'60
Caja.....	18.799'35
	537.219'29

PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	500.000
Fianzas de abonados.....	139
Varios acreedores.....	35.561'94
Fondo de reserva.....	1.518'35
	537.219'29

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Jefe de Contabilidad, Carlos Boronat.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, Bonifacio de Espinal. X—1373

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.81	21.4	14.8	9.2	48	ONO.....	B. fuerte...	Casi cubierto.
6 de la mañana.....	703.04	18.6	13.8	9.8	58	MO.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	703.96	18.0	14.6	10.7	70	O.....	Idem.....	Lluvioso.
12 del día.....	703.91	18.2	14.8	10.8	70	ONO.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	702.88	25.2	16.4	9.8	39	SO.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	702.29	22.4	14.7	8.6	42	M.....	Id. ligera	Idem.
9 de la noche.....	702.84	18.8	11.8	6.8	42	NNO.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	27.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	470
Idem mínima.....	16.4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.0
Diferencia.....	10.8	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	4.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	32.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	64.0	Sol completamente despejado.....	23.80
Diferencia.....	31.1	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1.10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15.0	Total de insolación durante el día.....	3.40
Idem mínima id.....	15.0		
Diferencia.....			

Datos meteorológicos del día 2 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	EN LAS 24 HORAS			TERMÓMETRO			ESTADO del mar.
	Al nivel del mar	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la mañana.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	758.4	- 3.2	ESE.....	Brisa....	Lluvia.....	18.4	11.6	- 3.0	20.0	13.0	2	"
Kiermont.....	754.7	- 3.2	N.....	Calma....	Muy nuboso.	14.1	18.9	- 4.6	20.0	13.0	"	Agitada.
Valencia.....	756.0	- 3.8	NNO.....	B. fuerte.	Nuboso....	13.5	13.2	- 1.5	15.0	13.0	7	Picada.
Saint Mardies.....	757.2	- 1.0	NO.....	Idem....	Muy nuboso.	16.2	13.0	- 1.3	18.0	12.0	13	Tranquila.
Isla d'Aix.....	761.2	- 4.7	OSO.....	Brisa....	Lluvia.....	15.4	15.2	- 2.6	22.0	14.0	21	Agitada.
Biarritz.....	761.7	- 3.8	NO.....	Viento....	Idem....	16.0	13.2	- 4.5	"	"	17	Picada.
San Sebastián.....	762.2	- 3.4	NO.....	B. fuerte.	Cubierto....	16.2	13.0	- 7.8	26.0	16.0	12	"
Bilbao.....	761.9	"	SO.....	Viento....	Nuboso....	15.4	11.6	"	"	"	15	"
Madrid.....	763.0	- 2.9	SSO.....	Brisa....	Casi desp....	18.0	10.0	- 4.0	29.0	12.0	"	"
Barcelona.....	763.0	- 2.9	SSO.....	Brisa....	Casi desp....	18.0	10.0	- 4.0	29.0	12.0	"	"
Pontevedra.....	763.4	- 4.2	ONO.....	Id. fie....	Nuboso....	18.2	15.0	- 0.1	"	"	"	"
Vigo.....	762.7	- 3.9	N.....	Idem....	Casi desp....	18.7	16.0	+ 0.6	24.0	13.0	"	Agitada.
Porto.....	762.7	- 3.9	N.....	Idem....	Casi desp....	18.7	16.0	+ 0.6	24.0	13.0	"	"
Lisboa.....	762.7	- 3.9	N.....	Idem....	Casi desp....	18.7	16.0	+ 0.6	24.0	13.0	"	"
Agra.....	768.5	"	N.....	Idem....	Cubierto....	20.5	18.5	"	25.0	18.0	"	Tranquila.
Punta Delgada.....	764.1	- 3.8	N.....	Brisa....	Casi desp....	20.1	17.0	- 0.7	22.0	14.0	"	Picada.
Laguna.....	761.1	- 3.4	OSO.....	Id. fie....	Brumoso....	22.0	20.8	- 0.2	"	"	2	"
San Fernando.....	761.1	- 3.4	OSO.....	Id. fie....	Brumoso....	22.0	20.8	- 0.2	"	"	2	"
María Fé.....	761.1	- 3.4	OSO.....	Id. fie....	Brumoso....	22.0	20.8	- 0.2	"	"	2	"
Sevilla.....	760.1	- 5.0	SO.....	Calma....	Nuboso....	29.6	19.6	+ 2.6	36.0	18.0	"	"
Córdoba.....	760.1	- 5.0	SO.....	Calma....	Nuboso....	29.6	19.6	+ 2.6	36.0	18.0	"	"
Jaca.....	760.1	- 5.7	ENE.....	Idem....	Despejado.	22.2	13.3	- 3.8	31.0	20.0	"	"
Granada.....	758.7	- 6.8	E.....	Idem....	Idem....	27.6	22.8	- 1.6	33.0	20.0	"	"
Murcia.....	758.7	- 6.8	E.....	Idem....	Idem....	27.6	22.8	- 1.6	33.0	20.0	"	"
Badajoz.....	763.5	- 4.2	NO.....	B. ligera.	Idem....	24.0	18.0	- 1.0	24.0	11.0	"	"
Ciudad Real.....	763.1	- 1.9	OSO.....	B. fuerte.	Idem....	26.5	16.7	+ 4.8	"	"	15	"
Albacete.....	763.1	- 1.9	OSO.....	B. fuerte.	Idem....	26.5	16.7	+ 4.8	"	"	15	"
Alcalá.....	759.5	- 4.9	O.....	Idem....	Lluvia.....	18.0	14.6	- 5.0	32.1	16.4	"	"
Madrid.....	759.5	- 4.9	O.....	Idem....	Lluvia.....	18.0	14.6	- 5.0	32.1	16.4	"	"
Guadalajara.....	769.5	- 5.0	N.....	Id. lig....	Idem....	17.2	14.2	- 3.5	28.0	15.0	"	"
El Escorial.....	760.0	- 3.5	SO.....	Viento....	Cubierto....	18.4	13.0	- 9.6	29.0	14.0	"	"
Avila.....	761.7	- 2.4	SO.....	Idem....	Lluvia.....	13.0	10.0	- 9.0	29.0	12.0	8	"
Segovia.....	763.5	- 4.7	NO.....	Idem....	Muy nuboso.	13.8	14.6	- 6.0	29.0	13.0	"	"
Salamanca.....	761.8	- 4.2	NO.....	Idem....	Muy nuboso.	15.8	11.8	- 5.6	27.0	13.0	"	"
Valladolid.....	761.8	- 4.2	NO.....	Idem....	Muy nuboso.	15.8	11.8	- 5.6	27.0	13.0	"	"
Boria.....	758.6	- 5.6	O.....	B. fuerte.	Lluvia.....	13.2	11.4	- 6.4	25.0	12.0	3	"
Burgos.....	761.4	- 2.5	NNE.....	Calma....	Muy nuboso.	12.8	11.2	- 3.2	25.0	"	7	"
Orense.....	762.9	- 3.2	NO.....	B. ligera.	Casi desp....	17.4	12.4	- 2.6	25.0	9.0	"	"
Santiago.....	763.7	- 2.5	NO.....	Brisa....	Muy nuboso.	18.1	12.4	+ 1.3	"	"	"	"
Huesca.....	755.9	- 9.1	NO.....	Vto. fie.	Lluvia.....	17.8	16.2	- 2.8	28.0	16.0	10	"
Zaragoza.....	760.8	- 5.3	NO.....	B. ligera.	Nuboso....	17.2	14.8	- 3.0	30.0	11.0	3	"
Teruel.....	757.5	"	NO.....	Calma....	Idem....	23.2	20.4	"	30.0	15.0	"	"
Barcelona.....	758.5	- 7.6	S.....	Brisa....	Despejado.	25.6	20.8	+ 3.2	24.0	20.0	"	"
Mahón.....	758.8	- 5.4	SO.....	Calma....	Idem....	25.6	21.8	- 1.7	31.0	20.0	"	Tranquila.
Palma.....	758.4?	- 11.8	SE.....	Idem....	Nuboso....	28.4	23.8	+ 2.6	29.0	10.0	"	"
Valencia.....	758.4?	- 11.8	SE.....	Idem....	Nuboso....	28.4	23.8	+ 2.6	29.0	10.0	"	"
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Sevilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tunex.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Lisboa.....	757.1	- 1.7	E.....	B. ligera.	Muy nuboso.	21.2	18.6	- 4.4	32.0	12.0	"	Tranquila.
Wiaz.....	757.6	- 3.3	SSO.....	Brisa....	Nuboso....	15.8	"	- 6.1	"	"	"	"
Perpignan.....												

	Día 1.	Día 2.
acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		205'50
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 30.000.....		"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	404'50	402 0/0-401 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		"
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, 10 series, 1.ª á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....	126 0/0	125 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		"

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'50
Idem id. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	"
Idem id. al 5 por 100.....	92'90
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'25
Idem id. de 1890.....	"

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'50
Idem id. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	"
Idem id. al 5 por 100.....	92'00
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	"
Idem id. de 1890.....	"
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	"

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.
Paris, á la vista, beneficio, 39'00-38'80-38'75-38'65-38'50.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Julio de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 1.	Día 2.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	71'45	71'40-45-35-40
Idem B, de 25.000 id. id.....	71'45	71'45-40
Idem D, de 12.500 id. id.....	71'50	71'40-50-45
Idem C, de 5.000 id. id.....	71'70	71'50-55-60
Idem B, de 2.500 id. id.....	71'70	71'70 60
Idem A, de 500 id. id.....	72'25	71'70 60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	71'70	71'35
En diferentes series.....	71'80	71'55-50-45-60
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.		
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.....	"	78'20
Idem B, de 12.000 id. id.....	"	"
Idem D, de 6.000 id. id.....	"	"
Idem C, de 4.000 id. id.....	78'40	"
Idem B, de 2.000 id. id.....	"	"
Idem A, de 1.000 id. id.....	"	"
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	"	"
En diferentes series.....	"	"
Feridas de 50.000 ptas. nominales.....	"	"
Idem de 100.000 id. id.....	"	"

	Día 1.	Día 2.
Deuda al 4 0/0 amortizable.		
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.....	"	"
Idem D, de 12.500 id. id.....	"	"
Idem C, de 5.000 id. id.....	"	"
Idem B, de 2.500 id. id.....	80'40	"
Idem A, de 500 id. id.....	"	"
En diferentes series.....	"	"
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
<i>Carpets provisionales.</i>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	93 0/0	92'90-93 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.....	93'05	92'95-90
Idem D, de 12.500 id. id.....	93'20	92 90
Idem C, de 5.000 id. id.....	93'60	92 95
Idem B, de 2.500 id. id.....	93'85	93'20-25
Idem A, de 500 id. id.....	93'85	93'75-50
En diferentes series.....	93 45	93'85-80-75
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000.....	"	103 0/0
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.....	85'50	85'80
Billetes hipotecarios de Cuba 1886.....	"	"
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.....	"	"
Billetes hipotecarios de Cuba 1890.....	"	"
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.....	"	"
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.....	"	"
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.....	"	"
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesetas, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 98.748.....	"	"
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	101'90	103 0 0
Idem id. al 4 por 100.—105.000.....	"	102 0/0-101'90
Acciones del Banco de España.....	489 0/0	478 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	"	"
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	"	181 0/0
Idem del Banco de Castilla (80.000)	"	"

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Anatolio, Obispo, y San Trifón, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*La buena ventura.*—*Agua, azucarillos y aguardiente.*—*La alegría de la huerta.*—*Dolorcitos.*

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 104.
Teléfono núm. 651.